



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 ABR. 2021

## Resolución Gerencial General Regional N° 102 2021- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 23 ABR. 2021

### VISTOS:

El Informe N° 249-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 20 de abril del 2021, de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo; y el Convenio N° 002-2021-GRC- Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla del Callao de fecha 20 de abril del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, es una persona jurídica de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como objetivos previstos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y con funciones en materia de seguridad ciudadana. Las Municipalidades promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Las Municipalidades promueven el desarrollo, integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 138-2020-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 27 de agosto del 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 001-2020-GRC de fecha 27 de agosto del 2020, el cual tiene una vigencia de un año (01) año.

Que, con Informe N° 249-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 20 de abril del 2021, la Jefatura de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, traslada el Convenio N° 002-2021-GRC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por lo que resulta necesario continuar con el tramite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N° 002-007-GRC-GGR-Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de





Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas los convenios de colaboración mutua y reciprocas y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglos a Ley;

Que, asimismo de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la Republica. De acuerdo con este principio la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía competitiva;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR de fecha 10 de abril del 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho publico y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018; y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional , N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018 ; contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el Convenio N° 002-2021-GRC-Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 20 de abril del 2021.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes  
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 077 Fecha: 23 ABR. 2021

23 ABR. 2021



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 002 -2021-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N.º 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N.º 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) **ECON. RODOLFO RAUL CASTRO RETES**, identificado con D.N.I. N.º 07225688; designado con Resolución Ejecutiva Regional N.º 001-2021-GRC de fecha 4 de enero de 2021; a quien en adelante se denominará **"LA REGIÓN"**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N.º 20131369809, con domicilio legal Av. La Playa S/N-Ventanilla, debidamente representado por su Alcalde, Abogado **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con D.N.I. N.º 15362822, designado mediante Resolución N.º 3591-2018-JNE del 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 27 de agosto de 2020, las partes suscribieron el Convenio Marco entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que fue aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 138-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR. Con vigencia de un año.
- 1.2 En dicho convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco se efectuará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.3 Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4 Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.5 Ley N.º 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 2.6 Decreto Legislativo N.º 1252 - Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias; y modificaciones
- 2.7 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.8 Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 ABR. 2021





- 2.9 D.S. N.º 004-2019 JUS que aprueba el TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.10 Decreto Supremo N.º 284-2018-EF Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.11 Decreto Supremo N.º 304 - 2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.12 Decreto Regional N.º 004-Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios N.º 002-2007-GRC-GGR.
- 2.13 Decreto Supremo N.º 031-2020-SA, que prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N.º 020-2020-SA y Decreto Supremo N.º 020-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo
- 2.14 Resolución Ejecutiva Regional N.º 000158 que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2023 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 17 de agosto del 2020

La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N.º 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N.º 1276, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES**

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N.º 072

7.3 MAR. 2021





LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio, es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de LA REGIÓN, que permita su intervención en la Fase de Ejecución del Proyecto el que comprende la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del proyecto de Inversión de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

LA REGIÓN, se compromete a ejecutar el proyecto que se defina como prioritario, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su posterior ejecución conforme a las normas de la materia.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN**

El Proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

**“CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL COMPLEJO LOS CEDROS, UBICADO EN EL AA.HH. LOS CEDROS DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DEL CALLAO”, con Código Único N° 2490105.**

Cuyo monto de inversión es de S/ 13,086,121.55 (trece millones ochenta y seis mil ciento veintiuno con 55/100 soles).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
PEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RSE:..... FECHA:.....

23 ABR. 2021







**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN**

Son obligaciones de **LA REGIÓN**:

- 7.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2 Revisar el Expediente Técnico para la elaboración del Expediente de Contratación, de acuerdo a la normativa aplicable, para su ejecución.
- 7.3 Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD** para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 7.4 Que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.
- 7.5 Intervenir en la Fase de Ejecución del Proyecto de Inversión de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.
- 7.6 Para la Ejecución del Expediente de Contratación, deberá de gestionar y promover, el contar con un inspector o supervisor de obra, con la finalidad de que la ejecución de la misma se encuentre dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, así como absolver las consultas del contratista, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1 Entregar a **LA REGIÓN** el EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO y registrado en el Banco de Inversiones, así como la información necesaria para realizar el proyecto de inversión, emitiendo la documentación autorizativa, así como acreditar la propiedad y/o disponibilidad física del predio u área pública, para la ejecución de la obra.
- 8.2 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 8.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- 8.4 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto de inversión autorizado a **LA REGIÓN** en la cláusula sexta del presente Convenio, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar la citada inversión.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2021 ABR 23





- 8.5 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la cláusula sexta del presente Convenio
- 8.6 **LA MUNICIPALIDAD** designará un especialista que conformará el Comité de Recepción de la obra conjuntamente con los miembros designados por **LA REGIÓN**, ello permitirá detectar -de ser el caso- observaciones por parte de **LA MUNICIPALIDAD** que serán levantadas por el contratista ejecutor de obra, facilitando el acto de revisión y transferencia física y contable de la obra
- 8.7 **LA MUNICIPALIDAD** a través de su especialista, en el acto final de RECEPCIÓN DE OBRA suscribirá conjuntamente con el coordinador de **LA REGIÓN** un acta aparte de transferencia física, mantenimiento y operación, quedando la obra -a partir de dicho acto- a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** para el mantenimiento pertinente; realizándose posteriormente la transferencia contable
- 8.8 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a suscribir el Acta de Transferencia Contable remitida por **LA REGIÓN** en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles de recepcionada la documentación; pasado dicho plazo aceptará de oficio considera como transferida contablemente la obra.
- 8.9 **LA MUNICIPALIDAD** exonerará a **LA REGIÓN** de impuestos y/o tasas arancelarias por autorizaciones o licencias que correspondan a la ejecución del proyecto de inversión en mención.

**CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

En este sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la realización de los estudios y obras estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de **LA REGIÓN**, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL**

**LAS PARTES** celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrate; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas, debiendo enmarcarse en los alcances del artículo 1315° del Código Civil.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 ABR. 2021





**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de un (1) año contado a partir de su suscripción y/o hasta la transferencia física y contable de la obra. Se considerará el plazo del hecho que sucediese al último.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA REGIÓN** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3. del artículo 86° del TUO de la Ley N.º 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA PUBLICIDAD**

La publicidad referente al presente Convenio estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

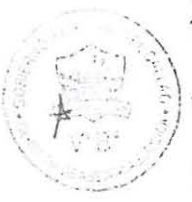
El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 16.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 16.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 16.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- 16.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 1072 Fecha: 23 ABR. 2021







**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

**LAS PARTES** declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento que se suscite en la ejecución del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no deberá exceder de quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declaran su mejor disposición y esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Caso contrario, **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.



**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL DOMICILIO**

**LAS PARTES** declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA LIQUIDACIÓN**

De conformidad con la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado, el Proyecto de Obra es considerado como contratación de Consultoría en General, debiendo solo ser liquidadas únicamente para efectos contables por **LA REGIÓN**.

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, **LA REGIÓN** procederá con la liquidación contable del mismo a través de un informe.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 1072

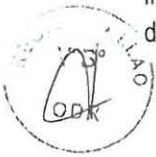
23 ABR. 2021



**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los 20 del mes de abril de 2021.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes  
Gerente General Regional (e)  
ECON. RODOLFO RAUL CASTRO RETES  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
RRE: 072 FEBRA: 23 ABR. 2021